



Resolución Ejecutiva Regional

Nº **225** -2024-G.R.P./GOB.

28 MAY 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

Oficio N° 00282-2024-DE-RS-OXAPAMPA, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Oxapampa, Oficio N° 00959-2024-DE-RS-OXAPAMPA, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Oxapampa, e Informe N° 543-2024-GRP-GOB/SG. de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Secretaría General del Gobierno Regional de Pasco, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que indica que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el mismo texto legal en los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, precisa que es atribución del presidente regional ahora llamado Gobernador Regional, con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 41° define a las Resoluciones Regionales como aquellas que norman asuntos de carácter administrativo, a su vez realiza una distinción de niveles los cuales son: Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional; Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional, y Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional, es también un acto administrativo destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones y derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En ese orden de ideas, el numeral 2) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser lícito, preciso y jurídicamente comprender las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, por Resolución Directoral N° 054-2018-EF-52.03 y su modificatoria prevista en la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, se establecen disposiciones para la designación de los Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, y en el numeral 1.1 de su artículo 1° señala que: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces"; además, en el numeral 1.2 se precisa que opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas;

Que, asimismo, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, respecto a la Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, señala que: "Los Titulares y Suplentes de las Cuentas Bancarias de las Unidades Ejecutoras son designadas mediante Resolución del Titular del Pliego, o del funcionario a quien este hubiera delegado esta facultad de manera expresa". También el artículo 3° de la Resolución Directoral antes mencionada suscribe

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra
Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"

el procedimiento de la acreditación de titulares y suplentes ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y sustitución de los mismos, señalando en el inciso 3.1. que: "La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público es realizada a través del Aplicativo informático SIAF-SP Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", en adelante el Aplicativo, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>;

Que, mediante Oficio N° 00559-2024-DE-RS-OXAPAMPA, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Oxapampa, solicita la emisión de acto resolutivo designando a los nuevos responsables del manejo de cuentas bancarias de la Red de Salud Oxapampa;

Que, en merito a ello, mediante Informe N° 543-2024-GRP-GOB/SG, de fecha 09 de mayo del 2024, la Secretaria General del Gobierno Regional de Pasco, solicita emitir acto resolutivo designando a los nuevos responsables del manejo de cuentas bancarias de la Red de Salud Oxapampa;

Estando en las consideraciones vertidas y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a los nuevos Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Red de Salud Oxapampa, la misma que quedará constituido de la siguiente manera:

TITULARES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
ARRIETA DELGADO Jesús Rober	DIRECTOR DE ADMINISTRACION
ECHEVARRIA JURADO Jhonatan Italo	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA

SUPLENTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
PALOMINO ORTIZ Lourdes María	RESPONSABLE DE GIROS
OJEDA PINO Vianney Manuel	RESPONSABLE DE REMUNERACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2024-G.R.P./GOB. de fecha 21 de febrero del 2024, y todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Red de Salud Oxapampa, a los responsables del manejo de cuentas de la Red de Salud Oxapampa reconocidos en el artículo primero de la presente resolución, y a los órganos estructurados competentes del Gobierno Regional de Pasco, para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO



Mg. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

C.C.
ARCHIVO
ANUENSE.
DRA.J-2024